



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

ACTA CFP N° 20/2014

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de 2014, siendo las 17:00 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5to. piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, Dr. Carlos Damián Liberman, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL, Sr. Carlos Cantú, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, Ministro Carlos Tagle, la Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Lic. María Silvia Giangioffe, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Lic. Raúl Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Sr. Juan Carlos Bouzas, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Diego Marzioni, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Lic. Nicolás Gutman.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla, la Coordinadora Institucional, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día de la presente reunión:

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

1.1.1. Exp. S05:0250510/13: Nota DNCP N° 871 (05/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON PABLO (M.N. 0691) al buque TRABAJAMOS (M.N. 02904), ambos de la firma DESEADO FISH S.A.

1.1.2. Exp. S05:0030998/14: Nota DNCP (11/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva del 4,962% de la CITC de merluza negra del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (03/06/14) solicitando ampliación de la CITC de merluza negra.

1.2.2. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) solicitando CITC adicional de merluza negra y en subsidio asignación para el año 2014.

1.3. Merluza de cola:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

- 1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (05/06/14) solicitando CITC adicional de la especie para los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098).
- 1.4. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°):
 - 1.4.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 544/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (10/06/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.
 - 1.4.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires: Nota DNCP N° 900 (10/06/14) adjuntando informe sobre el saldo de la Reserva Social de merluza común de esa jurisdicción.
2. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 2.1. Exp. S05:0384039/13: Nota DNCP (27/05/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539).
3. CALAMAR
 - 3.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556715/13: Nota DNCP 827 (30/05/14) remitiendo actuaciones sobre la presentación de BAHIA GRANDE S.A. solicitando la extensión del plazo para la incorporación a la matrícula nacional de buque potero a construir, requeridas en el punto 3.1. del Acta CFP N° 17/14.
4. VIEIRA PATAGONICA
 - 4.1. Resolución CFP N° 15/2012: Nota CUDAP S05:0020753/14: Nota INIDEP DNI N° 76/14 (03/06/14) proponiendo una corrección de coordenadas en las Unidades de Manejo de vieira vigentes. Proyecto de resolución.
5. TEMAS VARIOS
 - 5.1. Nota de Servicios Portuarios Rosaleño S.A. (ingresada 02/06/14) solicitando una audiencia con el CFP.

C. TEMAS ADMINISTRATIVOS

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Transferencia de CITC:

- 1.1.1. Exp. S05:0250510/13: Nota DNCP N° 871 (05/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva de CITC de merluza común del buque DON PABLO (M.N. 0691) al buque TRABAJAMOS (M.N. 02904), ambos de la firma DESEADO FISH S.A.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva del 0,1112% de la CITC de la especie merluza común del buque DON PABLO (M.N. 0691) a favor del buque TRABAJAMOS (M.N. 02904),



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

ambos propiedad de la firma DESEADO FISH S.A.

Al respecto, la DNCP recuerda que en el Acta CFP N° 3/14 se aprobó la reformulación de los permisos de pesca de los buques DON PABLO (M.N. 0691) y SAN JOSE (M.N. 02262) a favor del buque TRABAJAMOS (M.N. 0294); quedando pendiente la transferencia definitiva de CITC de merluza común oportunamente asignada al buque DON PABLO (M.N. 0691) a favor del buque TRABAJAMOS (M.N. 0294), previo a la emisión del correspondiente permiso de pesca.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución para el caso de buques del mismo propietario.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva del 0,1112% de la CITC de merluza común del buque DON PABLO (M.N. 0691) a favor del buque TRABAJAMOS (M.N. 02904), ambos propiedad de la firma DESEADO FISH S.A.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.1.2. Exp. S05:0030998/14: Nota DNCP (11/06/14) elevando a consideración del CFP la solicitud de transferencia definitiva del 4,962% de la CITC de merluza negra del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237) al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326).

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones en las que tramita la solicitud de transferencia definitiva del 4,962% de la CITC de merluza negra del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), de ESTREMAR S.A., al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A.

En el marco de lo establecido por el Capítulo IV del Régimen General de CITC (texto según Resolución CFP N° 1/13), la DNCP eleva a consideración del CFP las actuaciones, con la solicitud de transferencia. Asimismo adjunta el informe sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma resolución para el caso de buques del mismo propietario. Del informe surge que tales requisitos se encuentran cumplidos, y que en relación con el certificado de condiciones de CITC del buque cedente (art. 23 de la Resolución CFP N° 1/13), explica que el mismo se encuentra en trámite de notificación.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad aprobar la transferencia definitiva



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

del 4,962% de la CITC de merluza negra del buque CENTURION DEL ATLANTICO (M.N. 0237), de ESTREMAR S.A., al buque ECHIZEN MARU (M.N. 0326) de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A., sujeta al cumplimiento de la finalización del trámite de notificación del certificado de condiciones de CITC del buque cedente emitido a pedido de la interesada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión adoptada para su registro, y se encomienda a dicha autoridad la notificación a la interesada.

1.2. Merluza negra:

1.2.1. Nota de ARGENOVA S.A. (03/06/14) solicitando ampliación de la CITC de merluza negra.

1.2.2. Nota de EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTÁRTIDA S.A. (PESANTAR) solicitando CITC adicional de merluza negra y en subsidio asignación para el año 2014.

Se reciben las notas de los puntos 1.2.1. y 1.2.2. Se decide solicitar a la DNCP, por intermedio de la Coordinación Institucional, que remita un informe sobre el estado de explotación de todas las CITC de merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) y el saldo de la Reserva de Administración.

1.3. Merluza de cola:

1.3.1. Nota de SAN ARAWA S.A. (05/06/14) solicitando CITC adicional de la especie para los buques TAI AN (M.N. 01530) y SAN ARAWA II (M.N. 02098).

Se solicita a la DNCP que informe el detalle de las decisiones de extinción de CITC de la especie ingresadas al Fondo de Reasignación de CITC, indicando cuales se encuentran firmes y las que, en su caso, se encuentren recurridas.

A tal fin se instruye a la Coordinación Institucional.

1.4. Merluza común: Reserva Social Resolución CFP 23/09 (art. 6°):

1.4.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 544/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (10/06/14) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común de su jurisdicción.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que la Provincia del Chubut, en atención a cuestiones de máximo interés social, solicita la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción, de acuerdo al



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

concepto del artículo 4°, inciso e) del Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09.

El volumen total de captura de merluza común requerido es de:

- 80 toneladas para el buque HAMPON (M.N. 01410);
- 80 toneladas para el buque SIEMPRE DON CONRADO (M.N. 02687);
- 30 toneladas para el buque ANA III (M.N. 010);
- 80 toneladas para el buque PACHACA (M.N. 02572); y
- 90 toneladas para el buque DOÑA ALFIA (M.N. 0512).

En atención a lo expuesto, el CFP decide por unanimidad asignar el volumen de captura de merluza común (*Merluccius hubbsi*) requerido conforme el máximo interés social determinado por la Provincia del Chubut. Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, modificado por la Resolución CFP N° 6/12, equivalente al 4,8525% de la CMP de la especie, establecida para el año 2014 por Resolución CFP N° 16/13.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines de su implementación.

1.4.2. Reserva social de la Provincia de Buenos Aires: Nota DNCP N° 900 (10/06/14) adjuntando informe sobre el saldo de la Reserva Social de merluza común de esa jurisdicción.

Se recibe la nota de la referencia con el detalle de la Reserva Social de la Provincia de Buenos Aires, de la que resulta una cantidad de 7,56% de la CMP de la especie, y su saldo disponible al 9/06/14.

2. INACTIVIDAD COMERCIAL

2.1. Exp. S05:0384039/13: Nota DNCP (27/05/14) elevando a consideración del CFP las actuaciones vinculadas con la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539).

El 25/03/14 PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A., por medio de su apoderado, solicitó la justificación de inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539) (fs. 125/126). Expuso que el buque fue objeto de reparaciones, que se vieron demoradas por la disponibilidad del astillero para poner el buque en dique seco. Acompaña documentación del astillero, inspecciones de la PNA, entre otros documentos. No adjuntó el cronograma con las tareas y el detalle de las



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

reparaciones efectuadas, ni la documentación comercial (presupuestos, facturas, remitos, etc.).

El 27/05/14 la Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en la Resolución CFP N° 4/10 (fs. 167/168), en el que se expresaba que la última marea con actividad extractiva llevada a cabo por el buque finalizó el 1/05/13, y que realizó una parada biológica hasta el 28/09/13.

De la presentación de la armadora no surge el cumplimiento cabal de la Resolución CFP N° 4/10, artículo 4º, incisos b) y c), apartados 1 y 2. Ello es así en tanto no se ha presentado un cronograma con las reparaciones pendientes y el detalle de las realizadas, no se han detallado las tareas de reparación y no se adjuntó la documentación comercial correspondiente a dichas reparaciones.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad solicitar a la DNCP que requiera a la interesada el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 4º, de la Resolución CFP N° 4/10, en especial, la presentación de: a) el detalle de las reparaciones, b) un cronograma con las reparaciones pendientes y el detalle de las realizadas, c) la documentación comercial relativa a las tareas, bajo apercibimiento de resolver la solicitud de justificación de la inactividad comercial del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539) con los elementos de juicio incorporados a las actuaciones.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP comunicando la decisión adoptada.

3. CALAMAR

3.1. Resolución CFP N° 10/13: Exp. S05:0556715/13: Nota DNCP 827 (30/05/14) remitiendo actuaciones sobre la presentación de BAHIA GRANDE S.A. solicitando la extensión del plazo para la incorporación a la matrícula nacional de buque potero a construir, requeridas en el punto 3.1. del Acta CFP N° 17/14.

El 15/10/13 BAHIA GRANDE S.A. presentó un proyecto de explotación de la especie calamar, en el marco de la convocatoria efectuada en la Resolución CFP N° 10/13 (fs. 1/9). Aclaró que el buque propuesto se construiría durante el año 2014 (fs. 2). El 3/01/14 la interesada complementó la presentación, reiterando que la construcción del buque estaba prevista para el año 2014 (fs. 243). El 20/02/14 se aprobó el proyecto, en el Acta CFP N° 4/14. Por Nota RP N° 73/14, de fecha 13/3/14, se comunicó la decisión a BAHÍA GRANDE S.A. (fs. 393, notificada el 18/03/14 según constancia de fs. 394).

El 21/03/14 la sociedad mencionada presentó un pedido de prórroga para la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

incorporación del buque (fs. 396/397). Se fundó en el tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto hasta la notificación de la aprobación, que tornaban prácticamente imposible de cumplir el plazo de incorporación, según expresó.

El 9/4/14 se rechazó la solicitud en el Acta CFP N° 11/14, por haberse considerado prematura y desprovista de todo elemento probatorio.

El 15/05/14 BAHÍA GRANDE S.A. interpuso recurso de reconsideración por intermedio de su letrado apoderado.

El 22/05/14 se requirieron las actuaciones a la DNCP (Acta CFP N° 11/14) que las remitió el 3/06/14, con la constancia de notificación de la decisión recurrida el 28/04/14 (fs. 422).

El recurso fue presentado dentro del plazo reglamentario, desde el punto de vista formal. En lo sustancial, expresa que existen razones objetivas y situaciones fácticas que no requieren probanza. Expone las fechas previstas como límite para la presentación de proyectos y para el inicio de operaciones de pesca (que se encontraban en la Resolución CFP N° 10/13). Agrega que la notificación de la aprobación se produjo 5 meses después de la presentación de proyecto lo que significa una reducción de los plazos. Además, afirma la madurez de la cuestión planteada dado la inversión que debe realizar con el riesgo de quedarse sin permiso de pesca.

Desde el punto de vista jurídico, la decisión del CFP no se ve conmovida por los argumentos de la recurrente. En efecto, el lapso del procedimiento administrativo, desde la presentación hasta la notificación de la decisión definitiva es acorde con una tramitación reglamentaria, y evidencia celeridad si se advierte que la presentación de octubre de 2013 fue complementada por la interesada en enero de 2014, para ser evaluada en los múltiples aspectos reglados por la Resolución CFP N° 10/13, considerada y aprobada finalmente por el CFP en el mes de febrero y notificada por la Autoridad de Aplicación al mes siguiente.

En sus dos presentaciones la interesada manifestó que construiría la embarcación durante el año 2014. Finalmente, no pudo formar parte de las previsiones de la presentante que el mismo día de su presentación original la misma fuera objeto de decisión definitiva, lo que implicaría desconocer la complejidad de la evaluación de los proyectos, y su propia actuación complementaria posterior. En lo demás, la falta de acreditación de las otras demoras invocadas, la ausencia de una explicación documentada de lo realizado hasta la fecha de presentación de la solicitud, primero, y del recurso, luego, y un detalle cronológico de las acciones futuras y las razones de la demora, llevan a ratificar el rechazo de la solicitud por su orfandad fáctica y probatoria. Claro está que es posible que algunos de los elementos probatorios de la dilación temporal (que apareció como ineludible luego de la aprobación y parece



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

haber sido imprevisible en el mes de enero del corriente año) aparezcan durante el curso del corriente año, lo que verifica la calidad de prematuro que asignara el CFP al pedido, y que también motiva la impugnación por la interesada.

Por todo lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por BAHÍA GRANDE S.A. y confirmar la decisión recurrida.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la DNCP, comunicando la decisión adoptada para su registro y notificación a la interesada.

4. VIEIRA PATAGONICA

4.1. Resolución CFP N° 15/2012: Nota CUDAP S05:0020753/14: Nota INIDEP DNI N° 76/14 (03/06/14) proponiendo una corrección de coordenadas en las Unidades de Manejo de vieira vigentes. Proyecto de resolución.

La Resolución CFP N° 15/2012, a partir de la recomendación contenida en el Informe Técnico Oficial del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP) N° 01/2012, modificó las Unidades de Manejo establecidas en la Resolución CFP N° 4/2008 a fin de lograr una mejor correspondencia entre la distribución biológica de las concentraciones del recurso y la delimitación geográfica de las áreas que las contienen.

En la nota de referencia el Instituto ha recomendado realizar una mínima corrección en las coordenadas de las Unidades de Manejo establecidas por la Resolución N° 15/12, redondeando a cero (0) los dos dígitos finales de las mismas, a fin de poder trabajar con una geometría en la que no existen espacios entre Unidades de Manejo ni capturas por fuera de ellas.

A partir de lo expuesto se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se modifican las coordenadas de las Unidades de Manejo vigentes conforme la propuesta remitida por el INIDEP.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 5/2014.

5. TEMAS VARIOS

5.1. Nota de Servicios Portuarios Rosaleño S.A. (ingresada 02/06/14) solicitando una audiencia con el CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 20/2014

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que Servicios Portuarios Rosaleño S.A. expone la propuesta de cambio de puerto de seis embarcaciones y solicita una audiencia con el CFP.

Al respecto, se decide por unanimidad conceder la audiencia solicitado para el día miércoles 2 de julio a las 15:00 horas, y se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión al administrado.

FE DE ERRATAS: En el título del punto 1.1.1. del Acta CFP N° 19/14, página 1, donde dice: “1.1.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 453/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (27/05/14) solicitando ...” debe decir “1.1.1. Reserva social de la Provincia del Chubut: Nota N° 513/14 de la Subsecretaría de Pesca de la Provincia del Chubut (02/06/14) solicitando...”.

Siendo las 17:50 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 18 y jueves 19 de junio de 2014 a las 14:00 horas.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.